

N^o

Tolosa

Arriendo

Año de 1860

De la habitacion principal, tienda de la izquierda bodega de la derecha y parte del desván y el corral y por ende esta cosa se arrienda de la Plaza Vieja de Tolosa el 11 de Noviembre de 1860 hasta igual día de 1866.

Inquilino
D.^a M.^a Ygnacia de Vidampilleta D.ⁿ Mariano y
D. Ramon Arutse sus hijos

En la villa de Tolosa á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y sesenta D.^a Maria Ygnacia de Vidampilleta y D. Ramon Arutse su hijo

vecino de la misma digo: que tomamos en arriendo del Sr. D. Manuel José de Velasco vecino de la ciudad de Vitoria la habitacion principal, tienda de la izquierda bodega de la derecha con la salida falsa hacia la Iglesia parroquial y la parte del desván que le corresponde en la casa n.^o 7 de la plaza vieja de la dicha villa por el termino de seis años - que principiara á contarse desde San Martin 11 de Noviembre de este año y finalizará en igual día y mes del año de 1866 - bajo las condiciones siguientes.

1.^a Que he de conservar la espresada habitacion tienda y demás mencionados en el estado que la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, cristales, llares y trasfuegos que á continuacion se designan, haciendo asi mismo entrega de todo ello á la conclusion de este arriendo, y si hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

HABITACION	BASTIDORES CON CRISTALES	CERRAJAS CON LLAVES	LLARES	TRASFUEGOS
La principal de la casa n. ^o 7 de la plaza vieja tiene una entrada de la izquierda y accesorios	Los que se expresan en el croquis abajo.	De la puerta principal, tienda, bodega y de la habitacion	De la casa	De la casa

Particiones con sus correspondientes cristales: En las puertas de atrás 8. En la cocina 4. En el tranvito 4. En las puertas de adelante 6. En la ventana del recibidor 4. En el cuartito del tranvito 2. En la tienda de la izquierda uno para adelante y otro para el patio. Puertas interiores 4.

2.^a Que he de pagar dos mil reales anuales por la renta de la espresada habitacion y agregados los cuales seran puestos en casa y poder de dicho Sr. D. Manuel ó de su apoderado; y si no lo hiciere puntualmente seré compelido á ello con todo el rigor del derecho, siendo de mi cuenta los gastos que se ocasionaren, y los daños que al dueño se le irrogaren.

3.^a Que las mejoras que hubiere hecho en ella no tendra derecho de reclamarlas, y las que hiciere no me seran abonadas, si no obtuviese del dueño

la autorizacion por escrito, para ejecutarlas.

4.^a Que no la he de subarrendar en todo ni en parte, y he de habitarla por mi mismo y familia, haciendo buen uso de ella; y para poder verificarlo, obtendré previa licencia de su dueño.

5.^a Que, sin embargo de que, segun la ley, concluido el termino del arriendo, fenece este derecho sin necesidad de nuevo desahucio, si no hubiese despedida por una ú otra parte antes de San Juan del año en que espira el arriendo, se entenderá que continua por tiempo ilimitado.

El referido Sr. D. Manuel se obliga á que le será asegurado el disfrute de ella quieta y pacíficamente por el tiempo prefijado al arrendatario D.^a M.^a Guacira é hijo ————— mediante el exacto cumplimiento de las condiciones estampadas; y éste á la puntual observancia de ellas; á cuya seguridad nos obligamos ambos contratantes con nuestros bienes y lo firmamos por duplicado, al final de este arriendo.

Y las condiciones precedentes se añaden las siguientes:

1.^a Mediante á que las mejores bestias en las casa por los citados arrendatarios se calculan en tres mil reales se rebajarán quinientos en cada uno de ellos quedando por consiguiente reducida á mil quinientos reales anuales.

7.^a No obstante el contenido de la cuarta condicion D.^a Maria Ygeracia de Vadampilleta y su hijo gozaran subarrendando la parte inferior de la casa, esto es, tienda y bodega que le pertenecen por que así uno lo han solicitado, y así con la expresa condicion de que responderán de su ensera de mudos y linagiera.

8.^a Conneará por cuenta de los mismos

aprendatarios la limpieza del depori-
to de los cuantos comunes que deberán
verificarse en sus épocas correspon-
dientes; y la del patio interior se ve-
rificará por veces de acuerdo con
los demás conventos.

9.^a Se harán por cuenta de D. Ma-
nuel las obras que se sentan a
continuación:

Cinuenta y dos codos lineales de
marcos de puertas vidriadas en
el comedor, idem de dos alcobas y
el que se proyecta para la elevación
del fogón de la cocina. Setenta
y un codos cuadrados de puertas
vidriadas apañetadas de pino en
el comedor. Cinco pies cuadrados
de bastidos de cristales. Seis
codos cuadrados de puerta lisa
de pino ensamblada por sus
cavetas. Setenta codos lineales
de jambas molduradas que
han de situarse en los marcos
de las puertas que van enre-
sadas por una cana en los do-
-

—

Manuel del campo Promotor de Fábiles Arreglos de
 Juana Josefa Arce y Br. Donyp. Clot
 Leare al margen

Nota: circuli variandi re antea de compendio de Chauris
 in sententia de Honoris. Ita ut super.
 Manuel de Belas
 Manuel de Belas
 Manuel de Belas